

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a trámite la solicitud de Convenio Nacional, Grupo de Servicio de Mesa del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo durante el año 1970.

Vista la solicitud de Convenio presentada por la Agrupación de contribuyentes que se dirá, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, en uso de la facultad discrecional que le confiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966, ha acordado lo siguiente:

Se admite a trámite la solicitud para exacción en régimen de convenio del impuesto que se expresa, formulada por la Agrupación que se menciona.

Impuesto: Sobre el Lujo.
Agrupación: Grupo de Servicio de Mesa del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica.
Domicilio: Muntaner, 13. Barcelona.
Actividades: Fabricación de vidrio y cristal, servicio de mesa.
Artículo: 25, A), h).
Ambito territorial del Convenio: Nacional.
Periodo de vigencia: Año 1970.

Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que no deseen formar parte del Convenio harán constar su renuncia en escrito dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Gestión Tributaria, en esta Dirección General, y presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Los contribuyentes que en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio ejerzan la actividad correspondiente a la Agrupación expresada y no figuren en el censo presentado por ella podrán solicitar su inclusión en el mismo en la forma y plazo indicados en el apartado precedente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1969.—El Director general, Francisco Guíjarro Arrizabalaga.

Sr. Subdirector general de Gestión Tributaria.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando de Algeciras por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 338/68 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Edelmiro Sancho López.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 423 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de cuatro días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentasen lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de

privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 28 de noviembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.160-E.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 289/69 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Mohamed Ahmad Bagdall.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 2.000 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de diecinueve días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

Requerimiento: Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimentasen lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 28 de noviembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—6.161-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Georgina Hernández González, que últimamente tuvo su domicilio en Barcelona, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 81/69 acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso séptimo, artículo 11, de la Ley de Contrabando, de 18 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Georgina Hernández González y Dawba Tournay, de acuerdo con el caso primero, apartado 1), del artículo 20 de la Ley.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.
- 4.º Imponer las multas siguientes:
A Georgina Hernández González, 1.678 pesetas.
A Dawba Tournay, 1.676 pesetas.
Total importe de las multas, 3.352 pesetas, equivalente al grado inferior límite máximo de la sanción correspondiente.
- 5.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley.
- 6.º Declarar el comiso de la grifa aprehendida, la cual quedará a disposición del Juzgado que ya entiende de los hechos para el destino reglamentario que proceda.
- 7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 13 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.046-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se menciona

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Ben Larsen Admed, que últimamente tuvo su domicilio en Waziers (Norte), París, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 6 de noviembre de 1969, al conocer del expediente número 77/69, acordó el siguiente fallo:

Que de acuerdo con el apartado II de la circular número 503-VIII (sexta) de la Dirección General de Aduanas, procede la remisión de las actuaciones a la Administración Principal de Aduanas de esta provincia de Cádiz, poniendo a su disposición el automóvil marca Citroen, matrícula 1897-CY-59, que en la actualidad se halla en el puerto de Ceuta.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 13 de noviembre de 1969.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—6.047-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Municipios de Romangordo e Higuera (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Romangordo e Higuera (Cáceres) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Romangordo.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de diciembre de 1969, como integrada en la clase décima, y

Cuarto.—Designar Secretario de la agrupación en propiedad a don Agapito Vadillo Fernández que actualmente desempeña en propiedad la Secretaría del Ayuntamiento de Higuera.

Madrid, 23 de noviembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Ribera de Urgellet (Lérida) resultante de la fusión en uno sólo de los de Pla de San Tirs, Arfa, Parroquia de Orto y Tost.

Aprobada, por Decreto 3296/1968, de 26 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Pla de San Tirs, Arfa, Parroquia de Orto y Tost, de la provincia de Lérida, en uno con la denominación de Ribera de Urgellet y capitalidad en Pla de San Tirs,

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, ha resuelto clasificar a Secretaría del citado nuevo Municipio de Ribera de Urgellet, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Municipio de Tolva (Huesca), resultante de la fusión en uno de los de Luzas y Tolva.

Aprobada, por Decreto 1163/1969, de 29 de mayo, la fusión voluntaria de los Municipios de Tolva y Luzas (Huesca) en uno, con nombre y capitalidad de Tolva.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios de aplicación al caso, y considerando que al citado en primer lugar está agrupado el de Caladrones, a efectos de sostener un Secretario común, ha resuelto dejar clasificada la Secretaría del indicado Municipio de Tolva, resultante de la fusión de referencia, en categoría tercera, clase 11, grado retributivo 14.

Madrid, 28 de noviembre de 1969.—El Director general, Fernando L. de Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de octubre de 1969 por la que se prorroga por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, designados en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1967.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1968 y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se nombraron los Vocales de la misma, en representación de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos, teniendo tales designaciones la validez de un año, prorrogable por este Departamento, según establece la Orden ministerial de 21 de abril de 1967.

Transcurrido el período para el que fueron nombrados, y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por un año el nombramiento de los representantes de los usuarios de aguas para riegos, abastecimiento de poblaciones y aprovechamientos hidroeléctricos en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1969.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Piedra Cumplida» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife).

La Comunidad de Aguas «Piedra Cumplida» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife), y

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 10 de octubre de 1969, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Piedra Cumplida» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de propios del Ayuntamiento de Arafo (Santa Cruz de Tenerife) mediante un tramo de galería de una alineación de 300 metros de longitud y rumbo, referido al Norte magnético en grados centesimales, de 385° 50', que comienza a los 3.456 metros de la bocamina de la galería que tiene autorizada y emboquillada a la cota barométrica de 910 metros so-